

Asuntos listados (2 JDC, 3 JG y 30 RAP) Total: 35 medios de impugnación

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SM-RAP-54/2025	Andrea Guadalupe Castillo Rueda	Resolución INE/CG977/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la revisión de informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondiente al proceso electoral extraordinario del Poder Judicial local 2024-2025 en el Estado de San Luis Potosí, en el que contendió al cargo de Jueza familiar del segundo distrito judicial.	Procedimiento de Fiscalización	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó el acto impugnado, porque la obligación de justificar el origen de los ingresos utilizados en campaña exigía que la persona candidata exhibiera los documentos que demostraran desde dónde venían los recursos aplicados en su campaña. Comprobación que no se logró con la simple referencia que la transferencia de dinero tenía su origen en una cuenta de su propiedad.</p> <p>Consideró que no le asistió la razón a la actora cuando señaló que el INE debía ejercer sus facultades de verificación para corroborar la información relativa al origen de sus recursos, pues dicha carga le correspondía a la otrora candidata, aunado a que la omisión de presentar la documentación impedía que la autoridad realizara el contraste de la veracidad de lo manifestado.</p> <p>Determinó incorrecta la aseveración de la actora relativa a que la comisión de la infracción dependía de que se acreditara que los recursos eran ilícitos, pues la omisión de acreditar el origen de los recursos era una infracción que derivó de la falta del cumplimiento a ese deber de hacerlo.</p> <p>Calificó ineficaces los agravios relacionados con la individualización de la sanción, porque no se atacaron en forma específica alguno de los razonamientos en los que la autoridad sustentó su actuación.</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
2.	SM-RAP-57/2025	Juan Ricoy Ordaz	Resolución INE/CG977/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la revisión de informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondiente al proceso electoral extraordinario del Poder Judicial local 2024-2025 en el Estado de San Luis Potosí, en la que contendió para el cargo de Juez de Primera Instancia en Materia Penal.	Procedimiento de Fiscalización	<p align="center">REVOCA Y ORDENA AL INE</p> <p>La Sala revocó, en lo que fue en materia de impugnación, el dictamen y la resolución combatida, en virtud de que durante el desahogo del procedimiento y fiscalización, la autoridad responsable no fue exhaustiva, al omitir analizar la contestación del oficio de errores y omisiones, derivado del informe único de gastos de campaña, así como de la documentación ofrecida por el apelante.</p> <p>Ordenó al Consejo General del INE cumplir con lo establecido en el apartado de efectos de la ejecutoria.</p>
3.	SM-RAP-58/2025	Christian Osiris Hernández Cortina	Resolución INE/CG/CG983/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondiente al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en el Estado de Tamaulipas, en el que contendió al cargo de Juez de Control de la Tercera Región Judicial.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	<p align="center">CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó los actos impugnados, al considerar que el INE no vulneró en su perjuicio el principio de exhaustividad, pues tomó en consideración su escrito de deslinde respecto a los actos que fueron fiscalizados. Sin embargo, este resultó insuficiente para que se configurara algún eximente de responsabilidad frente a los gastos detectados.</p> <p>Consideró que durante el procedimiento de fiscalización no se vulneró el principio de presunción de inocencia, pues conforme a la jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la detección de propaganda electoral generaba la presunción de beneficio en favor de la candidatura, por lo que tenía la carga de demostrar que no le era atribuible, lo cual tenía que realizar en forma oportuna y suficiente.</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					Calificó inoperantes los agravios relacionados con la individualización al resultar genéricos.
4.	SM-RAP-65/2025	Elsa Fabiola Sifuentes Ortiz	Resolución INE/CG963/2025 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la revisión de informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que contendió al cargo de Jueza en Materia Laboral.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	<p align="center">MODIFICA Y ORDENA AL INE</p> <p>La Sala modificó, en lo que fue materia de impugnación, el Dictamen y la Resolución combatida, al determinar, en la conclusión 04-COJPJ-EFSO-C3, que, durante el desahogo del procedimiento de fiscalización, la autoridad responsable no fue exhaustiva al omitir analizar cabalmente los planteamientos expresados por la apelante en su respuesta al oficio de errores y omisiones, así como de la documentación allegada.</p> <p>En cuanto a las conclusiones 04-COJPJ-EFSO-C1 y 04-COJPJ-EFSO-C2, la autoridad responsable sí analizó y valoró la documentación aportada, sin que la persona recurrente controvirtiera de forma frontal y directa las consideraciones que expuso la autoridad responsable para tener por no atendidas las observaciones que fueron efectuadas.</p> <p>Determinó indebidamente fundada y motivada la conclusión 04-COJPJ-EFSO-C4, porque el artículo octavo inciso c y la definición de cuenta bancaria, ambos de los Lineamientos para la fiscalización de los procesos electorales del Poder Judicial federal y locales, únicamente imponían la obligación de realizar los pagos de gastos de campaña de una cuenta específica, por lo que la dejó sin efectos, al igual que la sanción impuesta.</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					Ordenó al Consejo General del INE cumplir con lo establecido en el apartado de efectos de la ejecutoria.
5.	SM-RAP-69/2025 y SM-RAP-71/2025 acumulados	Gloria Elvia Olguín Torres	Resolución INE/CG977/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la revisión de informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondiente al proceso electoral extraordinario del Poder Judicial local 2024-2025 en el Estado de San Luis Potosí, en el que contendió al cargo de Jueza de Oralidad Penal de Primera Instancia de esa entidad.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	<p>DESECHA, MODIFICA Y VINCULA AL INE</p> <p>La Sala, previa acumulación, determinó la improcedencia del medio de impugnación relativo al recurso de apelación 71, porque el escrito se presentó en forma digital y no contenía firma autógrafa.</p> <p>En el fondo, consideró infundado el agravio relativo a la improcedencia de sancionarla por la presentación extemporánea del formato de actividades vulnerables, pues la otrora candidatura tenía la obligación de presentarla a los 3 días posteriores a que le fueran proporcionadas las claves de acceso al MEFIC, sin embargo, la presentó hasta el periodo de corrección.</p> <p>Concluyó que se acreditó la vulneración a la obligación de realizar el pago al personal de apoyo a través de cheque o transferencia, ya que se había realizado en efectivo, por lo cual era viable imponer una sanción por dicha irregularidad.</p> <p>Consideró que le asistió la razón cuando señaló que no le era imputable alguna infracción por no utilizar una cuenta en forma exclusiva para administrar los gastos de campaña, pues conforme a la interpretación que ha dado la Sala Regional a la normativa, la obligación que los Lineamientos imponían a las candidaturas era la de realizar los pagos exclusivamente desde una cuenta, por</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>ende, la fundamentación y motivación que se utilizó para decretar la infracción e imponer una sanción fue indebida, por lo que modificó la resolución impugnada en dicha cuestión.</p> <p>Calificó ineficaces los motivos de disenso relacionados con la identificación de la propaganda detectada por Internet, pues eran manifestaciones genéricas que no atacaron las consideraciones de la autoridad.</p> <p>Calificó ineficaces los agravios relacionados con la individualización de la sanción, al resultar genéricos.</p> <p>Vinculó al Consejo General del Instituto Nacional Electoral para llevar a cabo las acciones precisadas en el apartado de efectos de la resolución.</p>
6.	SM-RAP-77/2025	José de Jesús Cárdenas Turrubiarres	Resolución INE/CG977/2025 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la revisión de informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en el Estado de San Luis Potosí, en el que contendió al cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia de esa entidad.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la resolución impugnada al calificar inatendibles los agravios relacionados con la falta de valoración de pruebas relacionadas con el pago de personal de apoyo, porque en el Dictamen no se imputó alguna infracción por esa causa.</p> <p>Calificó infundados los agravios relacionados con la comprobación del origen de los recursos, pues no bastaba con que se demostrara que la cuenta de origen era propiedad de la persona candidata.</p> <p>Razonó que era necesario que justificara la razón por lo cual se recibieron ingresos de dinero, y si bien se detectó la percepción de</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>ingresos, no se justificó su origen, es decir, si se trataban de pagos de nómina, honorarios, intereses financieros, etcétera.</p> <p>Precisó que la obligación de acreditar el origen de los recursos era acorde a la exigencia de autofinanciamiento de las campañas de candidaturas judiciales contenidos en la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los Lineamientos, porque excluían la posibilidad de que cualquier otro ente aportara algún recurso.</p> <p>Calificó infundados los agravios relacionados con la justificación de gastos, porque el recurrente no expuso agravios para demostrar que la documentación que presentó dejó de ser analizada.</p> <p>Calificó ineficaces los agravios relacionados con la individualización de la sanción, al resultar genéricos.</p>
7.	SM-RAP-84/2025	Luis Fernando Martínez Flores	Resolución INE/CG963/2025 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la revisión de informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que contendió al cargo de Juez en Materia Familiar.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	<p style="text-align: center;">MODIFICA Y ORDENA AL INE</p> <p>La Sala modificó, en lo que fue materia impugnación el Dictamen y la Resolución combatida, al estimar que la conclusión 04-CO-JPJ-LFMF-C2 se encontraba indebidamente fundada y motivada, porque el artículo 8, inciso c y la definición de cuenta bancaria, ambos de los Lineamientos para la fiscalización de los procesos electorales del Poder Judicial federal y locales, únicamente imponían la obligación de realizar los pagos de gastos de campaña de una cuenta específica, por lo que la dejó sin efectos, así como la sanción impuesta.</p> <p>Ordenó al Consejo General del INE cumplir con lo establecido en el apartado de efectos de la ejecutoria.</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
8.	SM-RAP-88/2025	José Carlos Moreno García	Resolución INE/CG963/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la revisión de informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondiente al proceso electoral extraordinario del Poder Judicial local 2024-2025 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que contendió al cargo de Juez de Primera Instancia en Material Familiar.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	MODIFICA Y ORDENA AL INE La Sala modificó , en lo que fue materia impugnación el Dictamen y la Resolución combatida, al estimar que la conclusión relacionada con el uso de una cuenta exclusiva estaba indebidamente fundada y motivada, porque el artículo 8, inciso c y la definición de cuenta bancaria, ambos de los Lineamientos para la fiscalización de los procesos electorales del Poder Judicial federal y locales, únicamente imponían la obligación de realizar los pagos de gastos de campaña de una cuenta específica, por lo que la dejó sin efectos , así como la sanción impuesta. Ordenó al Consejo General del INE cumplir con lo establecido en el apartado de efectos de la ejecutoria.
9.	SM-RAP-92/2025	Juan David Ramos Ruíz	Resolución INE/CG977/2025 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la revisión de informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en el Estado de San Luis Potosí, en el cual contendió al cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	CONFIRMA La Sala confirmó , en lo que fue materia impugnación la resolución combatida, al determinar que la autoridad responsable señaló las razones y normas por las cuales determinó sancionar al candidato, sin que se controviertan de manera frontal y directa las consideraciones que expuso la autoridad responsable.
10.	SM-JG-74/2025	Adrián Marcelo Moreno Olvera	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el juicio JE-15/2025, que sobreseyó el medio de impugnación que promovió contra el acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se aprobó su inscripción en el Registro Estatal y	Procedimiento Sancionador Ordinario Violencia política de género	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada, porque el promovente partió de la premisa errónea al considerar que el Instituto Estatal Electoral era la autoridad facultada para recibir y tramitar medios de impugnación que les correspondía resolver al Tribunal Electoral de Nuevo León.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			Nacional de personas sancionadas por violencia política en razón de género.		Precisó que lo jurídicamente relevante era que el escrito presentado era escaneado, enviado por correo electrónico, sin firma autógrafa de puño y letra, y en ese sentido, no era suficiente para acreditar la autenticidad de la voluntad para presentar el medio de impugnación.
11.	SM-RAP-50/2025	Alexandro de la Garza Vielma	Resolución INE/CG983/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la revisión de informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondiente al proceso electoral extraordinario del Poder Judicial local 2024-2025 en el Estado de Tamaulipas, en el que contendió al cargo de Juez de Primera Instancia en Materia Laboral de la Quinta Región, con cabecera en Reynosa.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	<p>MODIFICA</p> <p>La Sala modificó la determinación impugnada, porque respecto de la cancelación o modificación de un evento registrado en el MEFIC, sin cumplir con el plazo de 24 horas previas a su realización, consideró que el recurrente tuvo razón porque la autoridad no valoró la contestación que dio al responder el oficio de errores y omisiones, relativa a que realizó un registro duplicado en el sistema.</p> <p>En cuanto que se registró un ingreso en el MEFIC sin comprobar que el recurso proviene de su patrimonio, sostuvo que el recurrente tenía razón, porque el INE no tomó en cuenta lo que señaló en el escrito, relativo a que el ingreso provenía de la venta de fondos de inversión.</p> <p>Respecto a la omisión de utilizar una cuenta bancaria exclusiva para campaña, sostuvo que el recurrente tenía razón, porque los lineamientos no establecían el uso de una cuenta bancaria exclusiva.</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
12.	SM-RAP-52/2025	Ángel Gonzalo Santiago Hernández	Resolución INE/CG977/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la revisión de informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondiente al proceso electoral extraordinario del Poder Judicial local 2024-2025 en el Estado de San Luis Potosí, en el que contendió al cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia.	Procedimiento de Fiscalización	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la resolución impugnada, al calificar ineficaces los agravios en los que sostenía que la resolución adolecía de la debida fundamentación y motivación, así como aquellos por los que afirmó la autoridad fue omisa en señalar los criterios utilizados para la imposición de sanciones y multas, al resultar genéricos.</p>
13.	SM-RAP-56/2025	Miguel Ángel Méndez Montes	Resolución INE/CG977/2025 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la revisión de informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en el Estado de San Luis Potosí, en el que contendió al cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia de esa entidad.	Procedimiento de Fiscalización	<p style="text-align: center;">MODIFICA Y VINCULA AL INE</p> <p>La Sala modificó la resolución y dictamen controvertidos, porque respecto de la conclusión vinculada con el uso de una cuenta bancaria exclusiva para el gasto de campaña, consideró que dentro de la normativa aplicable no se exigió explícitamente que la cuenta que se reportara en MEFIC fuera sólo para usarla con movimientos de gastos de campaña.</p> <p>Razonó que en ello radicaba la incorrecta precisión de la autoridad fiscalizadora.</p> <p>Calificó infundados el resto de los agravios relacionados con las demás conclusiones impugnadas.</p> <p>Vinculó al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para que llevara a cabo las acciones previstas en el apartado de efectos de la ejecutoria.</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
14.	SM-RAP-59/2025	Silvia Torres Sánchez	Resolución INE/CG977/2025 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la revisión de informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en el Estado de San Luis Potosí, en el cual contendió al cargo de Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia de esa entidad.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	<p>MODIFICA</p> <p>La Sala modificó la determinación impugnada, porque respecto a la omisión de presentar documentación que comprobara el gasto de 25 volantes, consideró la recurrente tenía razón, porque el INE no tomó en cuenta lo que expuso la candidata con relación a que no realizó el gasto de los volantes.</p> <p>Respecto a la omisión de reportar gastos en tiempo real en el MEFIC, estimó que la recurrente tenía razón, porque en el gasto realizado con la renta de un vehículo, la autoridad fiscalizadora precisó una temporalidad errónea, pues señaló que el gasto se realizó el 21 de octubre de 1943, fecha en la que evidentemente no pudo realizar el gasto.</p> <p>En relación con el supuesto gasto prohibido de publicidad pagada en el periódico "Plano Informativo", sostuvo que la impugnante tenía razón, porque no estaba acreditado que la candidata hubiese participado en la elaboración y o contratación de la publicidad en el periódico.</p> <p>Razonó que la autoridad fiscalizadora debió tomar en cuenta que era materialmente imposible para las candidaturas de la elección judicial que conocieran y reprocharan conductas realizadas por terceros, ya que no contaron con un equipo para estar monitoreando todo lo que se contrataba, pagaba y difundía en determinados territorios.</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
15.	SM-RAP-62/2025	Christian Puente Gallegos	Resolución INE/CG977/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la revisión de informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondiente al proceso electoral extraordinario del Poder Judicial local 2024-2025 en el Estado de San Luis Potosí, en el que contendió al cargo de Juez de Primera Instancia en Material Civil.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	<p align="center">CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la resolución impugnada, porque la autoridad cumplió con su obligación de fundar y motivar su determinación y respetó el derecho de audiencia de la persona candidata.</p> <p>Sostuvo que los gastos que estimó como no reportados derivaron de los hallazgos detectados en el monitoreo en páginas de internet y así lo dio a conocer la autoridad al sujeto obligado, proporcionando los datos que acreditaron su existencia, por lo que estuvo en aptitud de expresar sus aclaraciones y remitir la información y documentación que considerara pertinente, lo cual no aconteció.</p> <p>Precisó que la omisión de presentar los archivos XML, vulneraba la legalidad y la certeza del destino y aplicación de los recursos.</p>
16.	SM-RAP-73/2025	Juan Paulo Almazán Cue	Resolución INE/CG977/2025 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la revisión de informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en el Estado de San Luis Potosí, en el cual contendió al cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia de dicha entidad.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	<p align="center">MODIFICA Y ORDENA AL INE</p> <p>La Sala modificó la resolución impugnada a fin de dejar sin efectos 3 conclusiones, porque la documentación que estimó faltante la autoridad no era aplicable a los gastos debidamente acreditados.</p> <p>Sostuvo que el recurrente cumplió con el aviso de un evento conforme a la excepción prevista en la normativa aplicable, aunado a que la responsable no se pronunció sobre la documentación que la persona candidata presentó al momento de desahogar las observaciones realizadas mediante el oficio de errores y omisiones.</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					Ordenó al Consejo General del INE que emitiera una nueva resolución en la que valorara la documentación presentada por el sujeto obligado, en relación con los estados de cuenta, y que cuantificara nuevamente la sanción a imponer, tomando en consideración las conclusiones que subsistían.
17.	SM-RAP-76/2025	Carlos Olazarán Martínez	Resolución INE/CG983/2025 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la revisión de informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en el Estado de Tamaulipas, en el que contendió al cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia de esa entidad.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	CONFIRMA La Sala confirmó , en lo que fue en materia de impugnación, el dictamen y resolución impugnados, porque la responsable, entre otras cosas, estableció las razones que llevaron a considerar que el apelante omitió realizar el recurso de gastos por concepto de volantes con propaganda electoral, aunado a que tomó en cuenta la capacidad económica del infractor para graduar las multas impuestas.
18.	SM-RAP-85/2025	Lizet Paola Morales Monter	Resolución INE/CG977/2025 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la revisión de informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en el Estado de San Luis Potosí, en el que contendió al cargo de Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia de esa entidad.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	MODIFICA La Sala modificó el dictamen y resolución impugnados, porque consideró que la renta de un vehículo no se encontraba prohibida, ni tenía sustento jurídico en la normatividad aplicable al proceso electoral de personas juzgadoras. Precisó que la recurrente registró en el MEFIC la totalidad de los estados de cuenta de abril y mayo que le fueron observados en la etapa de revisión de la fiscalización, y la presentación de los archivos XML y PDF de los gastos observados permitían a la autoridad fiscalizar los gastos de las candidaturas, sin que la ausencia de ticket obstaculizara ese ejercicio.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
19.	SM-JDC-171/2025	Jesús Aurelio Acroy Mendoza de la Lama y otras	Sentencia del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas en el recurso TRIJEZ-RR-004/2025 y acumulados, en la que, entre otras cuestiones, desechó por extemporáneo los juicios que presentaron contra la resolución RCG-IEEZ-004/X/2025 del Consejo General del Instituto Electoral local, respecto de la constitucionalidad y legalidad de las acciones realizadas para subsanar las deficiencias detectadas en el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas.	Partidos políticos	<p>CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la sentencia impugnada, porque consideró que la resolución del Instituto Electoral Local inicialmente controvertida ante el Tribunal Responsable fue notificada al representante del PRD de Zacatecas desde el 02 de julio, al haber estado presente en la sesión en la que se aprobó, sin que existiera el deber legal de notificarla a la militancia en general.</p> <p>Razonó que esa determinación fue publicada el mismo día en la página de Internet del referido Instituto, por lo que, en todo caso el plazo de 4 días transcurrió del 03 al 08 de julio, mientras que la demanda local se presentó hasta el 11 siguiente, esto es de forma extemporánea, como concluyó el citado Tribunal.</p>
20.	SM-JG-71/2025 y SM-JG-72/2025 acumulados	Partido Verde Ecologista de México y otra persona	Sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el procedimiento especial sancionador TEEG-PES-19/2025, en la que, entre otras cuestiones, declaró la existencia de la infracción que se le atribuyó al entonces candidato que postuló a la presidencia municipal de San Felipe, Miguel Gerardo Jaramillo Ortiz consistente en la vulneración al interés superior de la niñez con motivo de la aparición de niñas, niños y adolescentes en propaganda político-electoral publicada en una red social, y sancionó al referido instituto político; y b. oficio del Secretario General del Tribunal de cita, mediante el cual remite diversa documentación relacionada con el presente juicio.	Procedimiento Sancionador Ordinario Vulneración al interés superior de la niñez	<p>CONFIRMA</p> <p>La Sala, previa acumulación, confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la resolución impugnada, pues no se vulneró el derecho al debido proceso, aunado a que fue correcta la conclusión del Tribunal local en cuanto a que el perfil de la red social Facebook en que se difundió la propaganda pertenecía al candidato denunciado.</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
21.	SM-RAP-53/2025	Jorge Adrián Castro Santillán	Resolución INE/CG977/2025 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la revisión de informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en el Estado de San Luis Potosí, en el cual contendió al cargo de Juez de Oralidad Penal.	Procedimiento de Fiscalización	<p>MODIFICA</p> <p>La Sala modificó la determinación impugnada, porque consideró que la autoridad fiscalizadora vulneró el derecho de audiencia, al omitir precisar y detallar los eventos que observó cómo no reportados en la agenda del sujeto fiscalizado.</p> <p>En cuanto al deber del recurrente de realizar el registro contable de operaciones en tiempo real, advirtió que el recurrente lo hizo de manera extemporánea.</p>
22.	SM-RAP-68/2025	David Cobián Rodríguez	Resolución INE/CG977/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la revisión de informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondiente al proceso electoral extraordinario del Poder Judicial local 2024-2025 en el Estado de San Luis Potosí, en el que contendió al cargo de Juez de Primera Instancia en Material Familiar.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	<p>REVOCA</p> <p>La Sala revocó la resolución impugnada, porque consideró que la autoridad fiscalizadora vulneró el derecho de audiencia del recurrente, porque no precisó los eventos que observó cómo no reportados en la agenda.</p> <p>Consideró incorrecto que la autoridad responsable sancionara al apelante por depósitos y/o retiros supuestamente no vinculados con la campaña, porque en el dictamen no precisó a qué depósito sobre retiro se refería, aunado a que no estaba prohibido por la normativa.</p>
23.	SM-RAP-70/2025	María Sara de la Luz Bernal Ramírez	Resolución INE/CG977/2025 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la revisión de informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en el Estado de San Luis Potosí, en	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	<p>CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la resolución impugnada, porque consideró correcto que la autoridad fiscalizadora tuviera por acreditada la infracción por la omisión de presentar un ticket por gasto de alimentos.</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			el que contendió al cargo de Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia de esa entidad.		Precisó que la parte recurrente no señaló que se acreditara con algún otro comprobante, aunado a que omitió comprobar el gasto de combustible al no presentar los comprobantes correspondientes en los formatos autorizados.
24.	SM-RAP-81/2025	Claudia Lucila Charles Lumbreras	Resolución INE/CG983/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la revisión de informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en el Estado de Tamaulipas, en el que contendió al cargo de Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia de esa entidad.	Procedimiento de Fiscalización	REVOCA La Sala revocó el acto impugnado, porque consideró que le asistió razón a la recurrente en cuanto a que no se valoró debidamente la documentación que presentó en su respuesta al oficio de errores y omisiones, la cual resultaba suficiente para acreditar el gasto supuestamente no reportado.
25.	SM-RAP-91/2025	Gloria Sánchez Tallabas	Resolución INE/CG963/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la revisión de informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que contendió al cargo de Magistrada del Tribunal de Disciplina Judicial de esa entidad.	Procedimiento de Fiscalización	REVOCA La Sala revocó la resolución impugnada, porque consideró incorrecto que la autoridad responsable sancionara a la candidata por no utilizar una cuenta bancaria exclusivamente para el manejo de sus recursos de campaña, pues la propia normativa establecía la posibilidad de registrar los gastos en una cuenta específica, ya sea nueva o preexistente.
26.	SM-RAP-66/2025	Luis Alberto Zavala Díaz	Resolución INE/CG911/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la que, entre otras cuestiones, se desechó el procedimiento administrativo sancionador electoral instaurado en contra de Miguel Felipe Mery Ayup, entonces candidato a Magistrado del	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución controvertida, al calificar ineficaces los agravios que se hicieron valer contra un acuerdo emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Elector dentro de

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.	poderes judiciales	un diverso expediente, pues se sustentó en consideraciones ajenas a la determinación que fue materia de análisis. Precisó que el gasto relativo al promocional analizado se encontraba registrado por la candidatura y estaba permitido conforme lo establecido en la normativa.
27.	SM-JDC-173/2025	José Nero Zamorano García	Supuesta omisión del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas de sustanciar y resolver el juicio TE-JCL-01/2024, que promovió para reclamar el pago de diversas prestaciones derivadas de la relación laboral que sostuvo con el Instituto Estatal Electoral.	Controversias laborales Actos de órganos electorales	DESECHA La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación, porque el acto impugnado no era tutelable en la vía electoral.
28.	SM-RAP-49/2025	Aarón Arratia García	Dictamen consolidado y la resolución INE/CG983/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la revisión de informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondiente al proceso electoral extraordinario del Poder Judicial local 2024-2025 en el Estado de Tamaulipas, en la que contendió para el cargo de Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Tradicional del Quinto Distrito Judicial, con cabecera en Reynosa.	Procedimiento de Fiscalización	DESECHA La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación, porque se presentó de manera extemporánea.
29.	SM-RAP-75/2025	Martín García de León	Resolución INE/CG963/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la revisión de informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondiente al proceso electoral	Procedimiento de Fiscalización	DESECHA La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación, porque se presentó de manera extemporánea.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			extraordinario del Poder Judicial local 2024-2025 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que contendió al cargo de Juez de Primera Instancia en Material Familiar.	Integrantes de órganos de poderes judiciales	
30.	SM-RAP-78/2025	José Luis Ruiz Contreras	Resolución INE/CG977/2025 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la revisión de informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en el Estado de San Luis Potosí, en el cual contendió al cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia de esa entidad.	Procedimiento de Fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	DESECHA La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación, porque se presentó de manera extemporánea.
31.	SM-RAP-80/2025	Celina Elizabeth Delgado Hernández	Resolución INE/CG983/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la revisión de informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en el Estado de Tamaulipas, en el que contendió al cargo de Magistrada del Tribunal de Disciplina Judicial de esa entidad.	Procedimiento de Fiscalización	DESECHA La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación, porque se presentó de manera extemporánea.
32.	SM-RAP-86/2025	Pedro Mario Muñiz Guzmán	Resolución INE/CG977/2025 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la revisión de informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso	Procedimiento de Fiscalización	DESECHA La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación, porque se presentó de manera extemporánea.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en el Estado de San Luis Potosí, en el que contendió al cargo de Juez de Primera Instancia de Especialidad Oralidad Penal de Justicia para Adolescentes.	Integrantes de órganos de poderes judiciales	
33.	SM-RAP-89/2025	José Luis Villarreal Jasso	Resolución INE/CG955/2025 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la revisión de informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en el Estado de Aguascalientes, en el que contendió al cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia de esa entidad.	Procedimiento de Fiscalización	DESECHA La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación, porque se presentó de manera extemporánea.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>